

**OFICINA
DE
PARTES**

Otorga permiso precario a Vendomática S.A.

SECCIÓN 1ª Nº 2948

LAS CONDES, 29 AGO 2025

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades de Alcalde en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de Administradora Municipal.

CONSIDERANDO

1. Vendomática S.A., Rut N°84.505.800-8, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Solicitud de Permiso Precario de fecha 25 de agosto 2025 de Vendomática S.A.
3. Delegación de Facultades Vendomática S.A. de fecha 24 de junio 2022 a Alvaro Christian Eckholt Capurro y Otro.
4. Plano de ubicación máquina Vendomática

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a la sociedad **VENDOMÁTICA S.A.**, RUT N°84.505.800-8, representada por don Álvaro Christian Eckholt Capurro, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en El Rosal N°4601, Huechuraba, Región Metropolitana, para ocupar una superficie de aproximadamente 1 metro cuadrado, para la instalación de máquina expendedora para la venta de distintos tipos de snack y líquidos (bebidas, jugos, aguas) en el piso -1 de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3400 Las Condes, la que llevará adosada publicidad equivalente a 1 metro cuadrado aproximadamente.
2. El presente permiso se otorga a contar de la dictación del presente Decreto Alcaldicio hasta el 31 de diciembre 2026.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
5. Serán obligaciones del Beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a. El Beneficiario deberá Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b. Coordinar con la Administración del Edificio (Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles) la instalación y posterior retiro de la máquina al término del presente permiso.
 - c. Contar con la Resolución Sanitaria de funcionamiento otorgada por la Seremi de Salud y la correspondiente iniciación de actividades ante el SII.
 - d. La obtención y pago de la patente comercial si correspondiere.
 - e. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
 - f. Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.
 - g. Mantener a la venta los productos en calidad y cantidad suficiente que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno.
 - h. Cumplir con todas las normas legales y reglamentarias que rigen a los servicios de alimentación tales como Decreto N°977/96 del Ministerio de Salud y demás pertinentes a este tipo de servicios.
 - i. Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
6. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:
 - a. Consumir, vender o publicitar el consumo de bebidas alcohólicas o drogas.



7. Serán obligaciones de la Municipalidad:

- a. Proporcionar las instalaciones, dependencias y equipamiento; en caso de producirse un deterioro o desperfecto en las instalaciones, la Municipalidad deberá realizar todas las gestiones para la reparación o reemplazo de éstos.
- b. La Municipalidad será responsable de proveer la energía eléctrica para el funcionamiento de la máquina.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N°8 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1338, de fecha 05 de abril 2024, cada Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público la suma mensual de **UTM 0,0083** y por concepto de publicidad según el Art. 13 letra a del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1338, de fecha 05 de abril 2024, la suma mensual de **UTM 0,125**. Este pago se realizará en forma semestral, los meses de enero y julio. El primer pago será proporcional a los días realmente ocupados y deberá efectuarse en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente Decreto. Los giros de pago los emitirá la Secretaría Comunal de Planificación.

9. Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del permiso, el beneficiario, deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento del permiso, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista, Vale Vista Bancario, Póliza de Seguro de Garantía, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida, efectiva y a primer requerimiento. Esta garantía deberá ser pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut N°69.070.400-5. El monto será de **UF 2**, se considerará para determinar su equivalente en pesos (\$), el valor de la Unidades de Fomento a la fecha de dictación del Decreto Alcaldicio y deberá tener una vigencia que vaya desde cualquiera de los 10 días hábiles contados desde la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio y hasta los 20 días hábiles siguientes a la fecha prevista para el término del permiso.

La **glosa** deberá contener la mención del número y fecha del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del permiso". Esta garantía podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones señaladas en el presente decreto, ello será debidamente certificado por la Unidad Municipal supervisora del permiso. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otros permisos a éste.

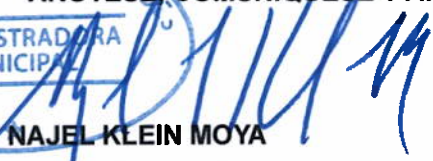
La **garantía podrá hacerse efectiva** en caso de incurrir en incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del presente permiso.



10. La supervisión del presente decreto corresponderá a la **DIRECTORA DE LA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**, a quien les corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso según corresponda.

11. Notifíquese al interesado personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**


**NAJEL KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL**


**JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Interesado
- Dirección de Control
- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento Tesorería Municipal
- Departamento de Patentes Comerciales
- SECPLAN